

CONV DJ/265/2016

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL "ALBERGUE INFANTIL LA CASA DE JESÚS Y DE MARÍA A.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C. JAIME PLASENCIA GAMBOA, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal. Tiene su domicilio en la avenida Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

II.- Está legalmente representado por el MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento Interno del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

III.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.

B) Declara "LA ASOCIACION" por conducto de su representante:





C).- En mérito de lo anteriormente expuesto, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", y "LA ASOCIACIÓN", en lo sucesivo "LAS PARTES" están de acuerdo con las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "LAS PARTES", a efecto de que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" canalice pupilos a "LA ASOCIACIÓN".

SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a aportar a "LA ASOCIACIÓN" la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos moneda nacional 00/100) de manera mensual por cada pupilo, contando actualmente con 03 tres pupilos ingresados. Importe que será entregado los días quince de cada mensualidad o al día hábil siguiente.

TERCERA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a justificar mediante facturas o recibos ante "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" los gastos realizados sobre la cantidad que se le entrega para cada pupilo.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a proporcionar los cuidados médicos, medicamentos y otras necesidades básicas para el óptimo restablecimiento, bienestar y salud de los pupilos.

QUINTA.- VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del 01 primero de febrero de 2016 dos mil dieciséis y hasta el 31 treinta y uno de julio de 2016 dos mil dieciséis.

SEXTA.- ANTECEDENTES Y GENERALES.- Las personas vulnerables internadas en "LA ASOCIACIÓN" y sujetos de apoyo mediante este convenio son los siguientes:



SEPTIMA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a mantener en completa confidencialidad los expedientes que le sean entregados por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", asimismo los que formen durante el tiempo que duren los pupilos en sus instalaciones.





OCTAVA.- "LA ASOCIACIÓN" se hará responsable de continuar con el seguro popular con el que cuentan los pupilos, para que sigan recibiendo los tratamientos y medicamentos a los que tengan derecho, desde el momento en que los reciban.

NOVENA.- "LA ASOCIACIÓN" se hará responsable de todos los cuidados y servicios que requieren los pupilos.

DECIMA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a mantener informado al "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" mediante reportes mensuales del estado de salud y físico de los pupilos que le sean canalizados por escrito dirigido al Departamento de Protección y Apoyo Legal del Sistema DIF Guadalajara, además de tener acceso a la información que se reúna con motivo de la estancia de los pupilos en cualquier tiempo que le sea requerida a "LA ASOCIACIÓN" por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente en los domicilios de cada una, con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas contadas a partir de efectuado este, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DECIMA SEGUNDA.- Serán causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando la prestación de los servicios convenidos con "LA ASOCIACIÓN" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando "LA ASOCIACION", sin causa justificada, deje de brindar el servicio por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
- 7.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si la asociación no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a que, en el caso de modificar o rescindir el presente convenio, deberán notificarlo por escrito a la otra parte con un mes de anticipación con el fin de no afectar el servicio y los cuidados que requieran los pupilos en custodia.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente acuerdo de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial.

B

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de febrero de 2016 dos mil dieciséis.



"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MTRO. JOSE MIQUEL SANTOS ZEPEDA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. "LA ASOCIACIÓN"

C. JAIME PLASENCIA GAMBOA PRESIDENTE DEL ALBERGUE INFANTIL LA CASA DE JESÚS Y DE MARÍA A.C.

TESTIGO"

L.C.P LUIS EDUARDO NIGUEZ MARQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA

"TESTIGO"

LIC. ALEJANDRA SALAS NIÑO
ENCARGADA DE DESPACHO DEL
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y
APOYO LEGAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ESTA HOJA ES LA 04 DE 04 LA CUAL FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION CELEBRADO CON LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADO ALBERGUE INFANTIL LA CASA DE JESÚS Y DE MARÍA A.C. PARA LA ATENCION DE 03 PUPILOS SUJETOS A LA CUSTODIA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA PARA SU CUIDADO Y APOYO. 01 DE FEBRERO DEL 2016. AFLJ/ gjrr